



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Radicado: K 2020090000226

Fecha: 04/05/2020

Tipo: CIRCULAR

Destino:



### CIRCULAR

**PARA:** SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, JEFES DE OFICINAS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE GESTIONAN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

**DE:** GOBERNADOR Y SECRETARIO GENERAL.

**ASUNTO:** BUENAS PRÁCTICAS CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE LA MITIGACIÓN DEL COVID-19

Es mi deber como Gobernador de los Antioqueños efectuar vigilancia y control, a la actividad contractual del Departamento y a todas las demás actividades administrativas, tanto por hacer parte de las funciones a mi cargo; como por la confianza depositada por los antioqueños al elegirme como su mandatario.

Por lo anterior teniendo en cuenta las medidas de urgencia adoptadas en materia de contratación estatal por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica; como por la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, encaminadas a prevenir y controlar la propagación de la pandemia COVID-19, resulta pertinente instruir a todas las dependencias departamentales a cumplir a cabalidad lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, al momento de contratar los bienes, obras y servicios requeridos para contener y mitigar los efectos del COVID-19.

Insto, igualmente a dichas dependencias a dar cumplimiento estricto a la normativa vigente en materia de contratación estatal derivada de la Urgencia Manifiesta, para lo cual deberá garantizarse el uso adecuado y prioritario de los recursos públicos; así





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

mismo, tener en cuenta el Comunicado del 17 de marzo de 2020, expedido por nuestro ente rector del sistema de compras y contratación pública, Colombia Compra Eficiente, quien retoma la normativa vigente y presenta una sinopsis de los requisitos para la contratación que hacen las entidades públicas en situaciones como la referida, bajo el supuesto de que se puede contratar directamente o con organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, siempre que se tenga el carácter de apremiante y que el supuesto fáctico sea urgente; esto es, que demande actuaciones del Estado que no dan espera para mantener la regularidad del servicio y que impiden acudir a procedimientos de selección públicos.

Además de la observancia de los requisitos propios de la contratación derivada de la Urgencia Manifiesta, debe tenerse en cuenta, que mediante el Decreto Legislativo No. 440 del 20 de marzo de 2020, se tomaron unas medidas en materia de contratación por el término del Estado de Emergencia Sanitaria decretada por el gobierno y adicionalmente, se expidió el Decreto Legislativo No. 537 del 12 de abril de 2020 con vigencia desde el 16 de abril del presente año, el cual decidió mantener las medidas respecto de la contratación, mientras se mantenga la Emergencia Sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del COVID-19.

Es imperativo que cada dependencia, analice cada contratación a realizar con el especial deber de cuidado de no incurrir en una interpretación laxa del Decreto Legislativo No. 537 de 2020, teniendo en cuenta el cumplimiento de los principios y el nexo inescindible que debe existir entre la contratación a realizar y las acciones de mitigación con ocasión del COVID-19, de tal manera que si no existe coherencia entre la mitigación y la necesidad contractual, no se dará aplicación al Decreto citado, y en cambio, se acudirá a las modalidades de contratación aplicadas en tiempos de normalidad.

Ahora bien, ha de tenerse en cuenta y será de estricto cumplimiento por todos los ordenadores del gasto lo dispuesto en la Directiva No. 16 del 22 de abril de 2020, expedida por el Procurador General de la Nación, *“quien en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y con el fin de proteger el ordenamiento jurídico, el interés general, el patrimonio público y evitar la ocurrencia de situaciones que afecten los derechos de las personas por hechos de corrupción o de mala gestión, que puedan presentarse en el marco de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Económica, Social y*





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

*Ecológica derivadas de la pandemia COVID-19 exhorta a las entidades públicas de todos los órdenes, a dar estricto cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de contratación estatal contenidas en los decretos 440, 499, 537 y 544 de 2020 del gobierno nacional”*

Me permito reiterar los postulados que se deben tener en cuenta de manera imperante y obligatoria al momento de realizar actuaciones contractuales:

- 1) Permitir el libre acceso de los entes de control a los planes de acción para conjurar la emergencia y a los contratos para su ejecución.
- 2) Publicar en su página web y en el SECOP en tiempo real la información sobre el acto que declara la urgencia manifiesta y las contrataciones con ocasión de la emergencia, independientemente del régimen o modalidad utilizada, para garantizar la apertura de esta información en datos abiertos.
- 3) Identificar claramente la necesidad de la contratación derivada de la emergencia e incluir en sus documentos, como mínimo: i) las razones por las que el contrato permite afrontar la emergencia sanitaria, ii) la focalización de la población beneficiaria, iii) la justificación técnica y económica de la contratación, iv) las condiciones de entrega de los bienes o la prestación del servicio y, v) la información sobre la persona natural o jurídica con la que se celebró el contrato.
- 4) Caracterizar en los contratos los bienes, obras y servicios, las especificaciones técnicas del bien, la cantidad y la calidad requerida con ocasión de la pandemia.
- 5) Elaborar estudios de mercado o como mínimo análisis de mercado y de costos con el fin de optimizar recursos, revisando contratos similares, precios del mercado y establecer precios máximos a bienes o servicios necesarios para atender la pandemia. Así mismo, revisar las fuentes oficiales o sistemas de información de precios como el SIPSA del DANE y, la regulación de precios de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, entre otros.





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

- 6) Evitar el pago de bienes y servicios con sobrepagos e informar a la Superintendencia de Industria y Comercio, el alza de precios injustificada, las ventas atadas, el acaparamiento y la especulación.
- 7) Garantizar la libre competencia para evitar el acaparamiento por determinados proveedores o contratistas en la adquisición de bienes de consumo de primera necesidad.
- 8) Justificar la idoneidad y experiencia de los contratistas o proveedores, para garantizar la eficiente y correcta ejecución de los contratos y la satisfacción de la necesidad de la población beneficiaria de la contratación de los bienes y servicios, o la ejecución de una obra.
- 9) Llevar a cabo una adecuada supervisión de los contratos.
- 10) Verificar, documentar y justificar la conveniencia y oportunidad de modificar y adicionar contratos derivados de la emergencia sanitaria.
- 11) Adelantar compras centralizadas o agrupar necesidades comunes con otras entidades para comprar conjuntamente bienes y servicios requeridos para atender la pandemia.
- 12) Usar los mecanismos de agregación de demanda disponibles en virtud de la emergencia sanitaria que ponga a disposición Colombia Compra Eficiente.
- 13) Remitir el acto de declaratoria de la urgencia manifiesta al día siguiente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo o al Consejo de Estado según las reglas del CPACA. Así mismo, hacer lo propio con este acto de declaratoria y sus contratos a la Contraloría competente para el ejercicio del control fiscal.

Es menester recordar que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones a él delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998.





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DESPACHO DEL GOBERNADOR


Finalmente, a todas y todos los servidores públicos comprometidos con la gestión contractual quiero manifestarles, que es tiempo de estar **UNIDOS** y a través de la decidida presencia como Estado, afrontar los retos que impone la pandemia que hoy vivimos. Estamos enfrentando uno de los retos más grandes de nuestra historia desde el punto de vista humanitario, de salud pública, económico y social entre otros, sin precedentes históricos por la magnitud del mismo; por ello, sin desconocer que a la fecha hemos tomado decisiones importantes que buscan el beneficio de toda la población antioqueña, estamos convencidos de que aún tenemos mucho por hacer, por ello, hoy más que nunca hago un llamado a que la contratación esté protegida por el respeto a los principios y a las buenas prácticas, que nuestro actuar tenga el compromiso inquebrantable de realizar nuestra gestión con apego a la Ley.

Cordialmente;

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

  
**JUAN GUILLERMO JUSME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Héctor Fabio Vergara Hincapié  
Subsecretario Jurídico/Aprobó 

Alexander Mejía Román  
Director Asesoría Legal y de Control/Revisó 

Ana Melissa Ospina Castrillón  
Directora Administrativa y Contractual/Proyectó 